



Ejecutivo: 2018-00049

Demandante: Arriendos del Norte

Demandado: Orlando Bermúdez, Yuliana Pereira, Orlando Bermúdez Padilla, Dianis Tovar y Erick José Carbone

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por el Dr Hernando Peña Martínez en su calidad de apoderado del demandado ERICK JOSE CARBONO CAMARGO C.C 1140828521 solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales y solicita que le sean abonados a su cuenta de ahorros número 0550023300004928 del Banco Davivienda; a su vez le informo que no existe con destino al presente proceso oficios de embargo de remanente y de bienes desembargados. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 19 de 2021

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA**



Ejecutivo: 2018-00049

Demandante: Arriendos del Norte

Demandado: Orlando Bermúdez, Yuliana Pereira, Orlando Bermúdez Padilla, Dianis Tovar y Erick José Carbone

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, noviembre cuatro (4) de dos mil Veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, el Dr. Hernando Peña Martínez en su calidad de apoderado del demandado ERICK JOSE CARBONO CAMARGO, solicitó a través del correo la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso el cual declaró probada la excepción propuesta por ERICK JOSE CARBONO CAMARGO en mayo 31 de 2021.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado ERICK JOSE CARBONO CAMARGO identificado con C.C 1140828521, relacionados a continuación:

Números de Titulo	Fecha Constitución	Valor
416010004123748	03/07/2019	\$12.122.606.69
TOTAL		\$12.122.606.69

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por el apoderado de ERICK JOSE CARBONO CAMARGO identificado con la C.C1140828521 en calidad de demandado dentro del proceso, en consideración a lo brevemente expuesto.

Segundo: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia abonándose a la cuenta de ahorros N°0550023300004928 del Banco Davivienda.

Tercero: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

SICGMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45b263c9f63005a448c2651b75dad759ea0e9ebd195706886cc7e3b542e5cb24

Documento generado en 19/11/2021 11:43:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>